



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESERVA TOTAL DEL EXPEDIENTE MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022 CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN EL EXPEDIENTE IO-003-2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

COFECE:	Comisión Federal de Competencia Económica.
Comité:	Comité de Transparencia del Instituto.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley local:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto.

I. Presentación de requerimiento. El veinte de septiembre de dos mil veintidós la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio P/571/22 signado por la Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, mediante el cual se informó la recepción del oficio COFECE-AI-DGIPMA-2022-332 emitido por el entonces Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas (DGIPMA) adscrito a la COFECE, vinculado con la investigación de oficio identificada con número de expediente IO-003-2021.¹ En dicha comunicación se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para atender dicho requerimiento de información.

II. Solicitud de colaboración a las áreas del Instituto. El veintiuno de septiembre y veintisiete de octubre, ambos de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva solicitó la colaboración de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y

¹ Dicho documento se recibió a través del folio 2000 de la Oficialía de Partes de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, además de la Unidad de Transparencia, la Coordinación Administrativa y la Contraloría General, al ser órganos que podrían contar con la información solicitada por COFECE. Para tal efecto, se concentró la información a través de la herramienta de Microsoft Teams.

III. Solicitud de ampliación de plazo. El tres de octubre de dos mil veintidós mediante oficio SE/1473/2022, la Secretaría Ejecutiva solicitó a COFECE la ampliación de plazo de diez días hábiles para entregar la información solicitada.

IV. Autorización de prórroga. El diecisiete de octubre del mismo año mediante el acuerdo de COFECE se determinó, entre otros rubros, la autorización de la prórroga de diez días hábiles al Instituto para tramitar lo necesario con relación al expediente IO-003-2021.

V. Remisión de información. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio SE/1674/2022, la Secretaría Ejecutiva remitió a COFECE la información que se estimó pertinente de acuerdo con el requerimiento realizado por dicha autoridad.

VI. Segundo requerimiento. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés² COFECE solicitó al Instituto la presentación y/o aclaración de diversa información relacionada con el oficio SE/1674/2022.

VI. Atención a segundo requerimiento. El ocho de mayo, a través del oficio SE/634/2023, la Secretaría Ejecutiva realizó las aclaraciones y remitió la documentación que estimó pertinentes de acuerdo con la información solicitada.

VII. Determinación de clasificación de información. El trece de junio, se recibió la notificación electrónica y el acuerdo emitido por COFECE, en el cual se determinó, entre otros aspectos, la clasificación de diversa información como confidencial de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica; además, se estableció que dicha información debe tener el carácter de reservado y mantenerse bajo resguardo, como se expone en los apartados subsecuentes.

VIII. Convocatoria y dictamen. El veintiséis de junio, a través del oficio SE/761/23, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad de Transparencia la determinación emitida por COFECE, así como el expediente MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022, a fin de someter a

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

consideración del Comité de Transparencia la reserva de este. En consecuencia, la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité emitió la convocatoria correspondiente a fin de que se determine lo que en derecho corresponda.

DICTAMEN

PRIMERO. Competencia. El Comité tiene atribuciones para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las áreas de los sujetos obligados, lo anterior, por encontrarse en alguno de los supuestos de clasificación de reserva o confidencialidad que prevé la normatividad de la materia, en términos del artículo 44, fracción II, 103 y 113 de la Ley General, así como los correlativos de la Ley Local y 15, 16, 17 y 19 de los Lineamientos.

En el caso particular, para confirmar la determinación de reserva total del expediente MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022 correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, vinculados con la información y documentación solicitada por COFECE en la investigación OI-003-2021 relacionada con los procedimientos llevados a cabo por este Instituto para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional, de los procesos electorales del periodo 2011-2022, lo anterior, con el objeto de determinar si han actualizado o no diversas conductas previstas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Ello, de conformidad con los artículos 23, 44, 68, 111, 113 y 132 de la Ley General; 3, fracciones VIII y XIII, inciso d), 42, 43, 104, 108 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁵; 15, 16, 17 y 19 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Confirmación de la clasificación realizada por la Coordinación.

Del oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva se advierte que solicitó la reserva del expediente MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022, derivado de la determinación emitida por COFECE, vinculado con la notificación del acuerdo dictado el veintidós de mayo dentro del expediente IO-003-2021.

Así, de la revisión de los documentos remitidos por la Secretaría Ejecutiva se advierte que en el correo de notificación se estableció:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

...

Conforme a lo establecido en los artículos 3, 76 y 124, párrafo segundo, de la LFCE, es imperativo señalar que el archivo anexo al presente correo de notificación contiene una actuación que forma parte del expediente al rubro cifrado (EXPEDIENTE) y tiene el carácter de información reservada, pues durante la etapa de investigación la LFCE no permite el acceso al expediente de investigación. Asimismo, la divulgación de dicha información podría causar serio perjuicio al procedimiento de investigación y a los agentes económicos que han proveído información en la sustanciación de la investigación radicada en el EXPEDIENTE, la cual se encuentra aún en curso. Por lo anterior, **se solicita al IEEQ, otorgar el carácter de reservada a la información proporcionada mediante el presente y mantenerla bajo resguardo.**

...

(Énfasis añadido)

Así, derivado del análisis realizado a la normatividad se advierte que el artículo 100 de la Ley General señala que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deben ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en dicha norma y, en ningún caso, pueden contravenirla. Además de que las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados, como es el Instituto, son responsables de clasificar la información.

Los artículos 101, párrafo segundo y 103 de la referida ley señalan que la información clasificada como reservada, puede permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años y el periodo de reserva corre a partir de la fecha en que se clasifica el documento; aunado a que en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité debe confirmar, modificar o revocar la decisión.

Aunado a ello, los artículos 103 y 104 de la Ley General, con relación a los artículos 2, XVII, 17, 18 y 26 de los Lineamientos establecen que para motivar la clasificación de la información se deben señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado debe, en todo momento, aplicar una prueba de daño, para lo cual se establecen los elementos que debe contener dicho análisis.

Por su parte, el artículo 106 de la Ley General establece que la clasificación de la información se debe llevar a cabo en el momento en que a) se reciba una solicitud de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

acceso a la información; b) se determine mediante resolución de autoridad competente, o c) se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

El artículo 113 de la Ley General dispone los supuestos en que la información puede clasificarse como reservada, entre los cuales se señalan aquellos en los que se vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; afecten los derechos de debido proceso, se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, entre otras.

Así, en atención a las disposiciones constitucionales en la materia, se obtiene que la información bajo resguardo de los sujetos obligados, como es el Instituto, encuentra excepciones aquellas que sean temporalmente reservadas o confidenciales en los términos establecidos en la legislación, cuando su divulgación pueda causar un perjuicio al interés público, como en el caso se actualiza, porque como se ha precisado, el artículo 113, fracción XI de la Ley General, con relación al artículo 16 de los Lineamientos, el Comité puede clasificar como reservada la información vinculada con procedimientos administrativos en los que no se haya emitido una determinación firme.

Ahora bien, en la causa se actualiza el supuesto de que una autoridad competente, como en el caso es COFECE, solicitó al Instituto realizar la clasificación de la información, pues de acuerdo con la notificación realizada *"durante la etapa de investigación la LFCE [...Ley Federal de Competencia Económica...] no permite el acceso al expediente de investigación. Asimismo, la divulgación de dicha información podría causar serio perjuicio al procedimiento de investigación y a los agentes económicos que han proveído información en la sustanciación de la investigación radicada en el EXPEDIENTE, la cual se encuentra aún en curso. Por lo anterior, se solicita al IEEQ, otorgar el carácter de reservada a la información proporcionada mediante el presente y mantenerla bajo resguardo"*.

En ese sentido, resulta necesario realizar la clasificación total del expediente MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022, pues el mismo se relaciona con una investigación seguida en forma de juicio ante la COFECE, y que a la fecha de notificación se encuentra en trámite, por lo que su publicidad puede poner en riesgo dicha investigación y causar un perjuicio al procedimiento y a los agentes económicos que han proveído información en la sustanciación de esta.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para efectos de lo anterior, resulta redundante señalar elementos integrantes de la prueba de daño prevista en el último párrafo del artículo 108 de la Ley, pues conforme a la determinación emitida por la referida autoridad competente en materia económica, la publicidad de la información de cuenta podría causar un serio perjuicio al procedimiento de investigación y a los agentes económicos que han proveído información en la sustanciación de esta, la cual se relaciona con la posible comisión de conductas monopólicas a nivel nacional.

Así, en atención a lo anterior, se reserva la información contenida en el expediente referido, así como la información proporcionada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, además de la Unidad de Transparencia, la Coordinación Administrativa y la Contraloría General, que se vincule con el expediente de investigación IO-003-2021 de COFECE; lo anterior, por el periodo de cinco años a partir de la presente determinación y/o hasta que los mismos queden firmes por determinación de las autoridades competentes.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales local, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **confirma** la reserva total del expediente MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022 de la Secretaría Ejecutiva, así como de la información remitida como anexo a los oficios SE/1473/2022, SE/1674/2022 y SE/634/2023, los cuales se integran al referido expediente, en los términos expuestos en la presente determinación.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir este Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la reserva total del expediente MX.22.IEEQ.102.2S.10.04/2022 correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, así como de la información remitida como anexo a los oficios SE/1473/2022, SE/1674/2022 y SE/634/2023, los cuales se integran al referido expediente, en los términos expuestos en la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2023

Sesión virtual: 27 junio de 2023

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique la presente determinación a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, además de la Unidad de Transparencia, la Coordinación Administrativa y la Contraloría General, a efecto de que clasifiquen como reservada la información proporcionada a la Secretaría Ejecutiva que se vincule con el expediente de investigación IO-003-2021 de la Comisión Federal de Competencia económica; lo anterior, por el periodo de cinco años a partir de la presente determinación y/o hasta que los mismos queden firmes por determinación de las autoridades competentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia publique la presente determinación en los estrados del Instituto y en el sitio de Internet de este, así como integre el presente expediente en la actualización del índice de expedientes reservados, en el periodo que corresponda.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual del veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Ing. Raúl Islas Matadamas	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados	✓	

**Mtro. Carlos Abraham
Rojas Granados**
Coordinador Jurídico y
Presidente del Comité

Ing. Raúl Islas Matadamas
Director de Tecnologías de la
Información y vocal del Comité

**Lic. Héctor Maqueo
González**
Coordinador de Comunicación
Social y vocal del Comité

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA